"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 117-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 31 de mayo de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el informe N° 018-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/HDRP, con registro N° 3270 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 31/mayo/2024, sobre Adicional de Obra Nº 01, por mayores metrados y partidas nuevas al Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTIAGO MAMANI, JR. MARIANO PANDIA, JR. 4 DE NOVIEMBRE, JR. ARICA, JR. MANUEL PRADO Y LA URB. LA RINCONADA II ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversiones Nº 2483280, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que; "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero *"Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por Administración Directa"* (el subrayado es agregado);

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada *"Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román"*, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a: (...) OBRAS ADICIONALES, que resulten necesarios e indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto, bajo el siguiente procedimiento: **1)** mediante cuaderno de obra el ingeniero residente manifestara la necesidad de ejecutar obras adicionales indicando la causal debidamente sustentada; **2)** el supervisor de obra y/o proyecto informa sobre la procedencia o no de la ejecución de la obra adicional, (…); **3)** la Gerencia de Planificación y Presupuesto certificara que se cuente con los fondos requeridos para la ejecución de las obras adicionales, indicando la asignación específica a la cual será cargado; y, **4)** contar con resolución gerencial que aprueba a ejecución de los adicionales de obra; **5)** el ingeniero residente emitirá al supervisor de obra, el calendario reprogramado de avance de obra para su verificación y aprobación correspondiente;

Que, de conformidad a lo previsto en numeral 33.3 de la *DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES,* señala "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrj@munisanroman.gob.pe

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 020-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 7 de febrero de 2024, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTIAGO MAMANI, JR. MARIANO PANDIA, JR. 4 DE NOVIEMBRE, JR. ARICA, JR. MANUEL PRADO Y LA URB. LA RINCONADA II ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversiones N° 2483280; con un Monto de Inversión Total de S/. 1'934,752.59; y, un Plazo de ejecución de 120 días Calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante carta N° 018-2024/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-JRMCH, el ingeniero Jhon Rony Miranda Checasaca - residente de obra del proyecto de inversión con Código Único de Inversión N° 2483280, presenta el expediente **ADICIONAL DE OBRA N° 01**; *que demanda un presupuesto adicional de S/. 494,333.17, por* ***mayores metrados*** *(S/. 166,091.33) a consecuencia de la variación de metrados del expediente técnico que no coinciden con los planos del proyecto en el componente: 01 CONSTRUCCIÓN DE CALZADA CON PAVIMENTO RÍGIDO, al contemplar en el expediente técnico un metrado de 325.39 m3 en la partida Concreto F'C=210 kg/cm2 E=0.20, y según el espesor del plano de detalle de juntas (código de lámina J-01) el metrado real se duplica a una cantidad 677.04 m3, y; por* ***partidas nuevas*** *(S/. 328,241.84) a consecuencia de la existencia de redes de agua potable y redes matrices de desagüe con más de 40 años de antigüedad con material AC de 3" y 4" y, material CSN de 8", y, por la ubicación antitécnica (eje de la vía) de 4 buzones en Av. Argentina,* que, representa el monto adicional una incidencia del 25.55% respecto al presupuesto aprobado en el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTIAGO MAMANI, JR. MARIANO PANDIA, JR. 4 DE NOVIEMBRE, JR. ARICA, JR. MANUEL PRADO Y LA URB. LA RINCONADA II ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversiones N° 2483280; siendo derivado de manera previa al Supervisor de Obra – ingeniero Armando Mamani Jilaja, *quien de su evaluación técnica emite opinión al adicional de obra N° 01, señalando que,* ***es viable y factible dando la opinión favorable de dicha adicional presentado por el residente de obra,*** esto mediante carta N° 001-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-AMJ. Expediente que posteriormente presento el ingeniero residente de obra en fecha 11 de abril de 2024, mediante informe N° 030-2024/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-JRMCH, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien en aval al trámite solicitado recomendó continuar con el trámite correspondiente a la solicitud de Adicional de obra N° 01, por mayores metrado y partidas nuevas, elevando el expediente administrativo al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 216-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, que previo a que el supervisor de obra subsanara observaciones con informe N° 005-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-AMJ, otorgo ***OPINIÓN FAVORABLE y PROCEDENTE; el ADICIONAL DE OBRA N° 01; POR MAYORES METRADOS y PARTIDAS NUEVAS,*** *que genera una ampliación presupuestal* ***de S/. 494,333.17 cuyo porcentaje de incidencia es de 25.55% respecto al expediente técnico aprobado***, ello mediante carta N° 0897-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, dirigida a la Gerencia de Infraestructura, quien a través de la hoja de coordinación N° 092-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, documentó el pronunciamiento del jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, de cuya evaluación concluye: ***que si es factible emitir opinión en relación a las variaciones en cuanto a la concepción técnica y dimensionamiento (…), recomendando a la UEI continue con los tramites administrativos correspondientes (…)***, esto mediante carta N° 76-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV;

Que, la Gerencia de Infraestructura mediante informe N° 265-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, de fecha 13 de mayo de 2024, solicito al Gerente de Planeamiento y Presupuesto su evaluación y pronunciamiento respecto a la Adicional de Obra N° 01, y disponibilidad de presupuestal de S/. 494,333.17 a cuya respuesta el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas mediante informe N° 427-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, concluye en lo pertinente, *se emite* ***Opinión Favorable*** *para adicional de obra N° 01 por el monto de S/. 494,333.17;* expediente que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto derivo a la Gerencia de Infraestructura mediante proveído N° 2168-24-GPP, para su conocimiento a lo solicitado;

Que, en atención al memorándum N° 564-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, del Gerente de Infraestructura, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, emite el informe N° 018-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/HDRP, *concluyendo que, a la notificación de la carta N° 021-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/HDRP, el ingeniero Rene Luque Bautista consultor del servicio de formulación del expediente*

Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrj@munisanroman.gob.pe

técnico a mérito de la orden de servicio N° 03353, quedo en presentar su pronunciamiento el 29 de mayo de 2024, sin embargo, no se aprecio ni contesto las llamadas, es mas en el mes de marzo de 2024, se le habría notificado, sin que haya respuesta, por lo que, opero el silencio administrativo;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSRJ/GEMU y, contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **ADICIONAL DE OBRA N° 01** (POR MAYORES METRADOS y PARTIDAS NUEVAS), que demanda un presupuesto adicional de **S/. 494,333.17 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 17/100 SOLES),** para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTIAGO MAMANI, JR. MARIANO PANDIA, JR. 4 DE NOVIEMBRE, JR. ARICA, JR. MANUEL PRADO Y LA URB. LA RINCONADA II ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa,** con **Código Único de Inversiones N° 2483280;** que representa el 25.55% de incidencia respecto al expediente técnico aprobado, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, con el detalle presupuestal siguiente:

ITEM	COMPONENTES DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	ADICIONAL DE OBRA N° 01		Total, S/.
			MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	
1	CONSTRUCCION DE CALZADA CON PAVIMENTO RIGIDO	482,677.46	166,091.33	124,425.54	773,194.33
2	CONSTRUCCION DE CALZADA CON PAVIMENTO SEMIRIGIDO	580,202.26		203816.3	784,018.56
3	CONSTRUCCION DE VEREDAS	461,165.22			461,165.22
4	CONSTRUCCION DE CUNETAS LATERALES	19,652.54			19,652.54
5	INSTALACION DE AREAS VERDES	40,599.85			40,599.85
6	SEÑALIZACION VIAL	72,734.55			72,734.55
	COSTO DIRECTO	1,657,031.88	166,091.33	328,241.84	2,151,365.05
	GASTOS GENERALES	137,382.52			137,382.52
	GASTOS DE SUPERVISION	71,476.43			71,476.43

	GASTOS DE LIQUIDACION	21,537.26			21,537.26
	GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	8,124.50			8,124.50
	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	39,200.00			39,200.00
TOTAL, DE PRESUPUESTO		**1,934,752.59**	**166,091.33**	**328,241.84**	**2,429,085.76**
		INCIDENCIA.		**%**	**25.55%**
				S/	**494,333.17**

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado en original para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las "Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román".

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Publicas la remisión de copias del presente expediente a la Gerencia de Administración a fin de que proceda sobre la infracción / sanción administrativa en que habría incurrido el proyectista *Rene Luque Bautista consultor*, al no absolver las consultas al expediente técnico que elaboro mediante servicio de consultoría perfeccionado mediante orden de servicio N° 03353, ello, en aplicación supletoria del artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y numeral 193.7 del artículo 193° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF., con sucesivas modificatorias. Asimismo, accione conforme a los TDR del servicio de consultoría por deficiencias técnicas en la *elaboración del expediente técnico que ocasiono la presente adicional de obra N° 01, con un incremento presupuestal de S/. 494,333.17, que representa el 25.55% de incidencia sobre el monto aprobado en el expediente técnico, por variación en los metrados del expediente técnico que no coinciden con los planos del proyecto en el componente: 01 CONSTRUCCIÓN DE CALZADA CON PAVIMENTO RÍGIDO, al contemplar en el expediente técnico un metrado de 325.39 m3 en la partida Concreto F'C=210 kg/cm2 E=0.20, y según el espesor del plano de detalle de juntas (código de lámina J-01) el metrado real se duplica a una cantidad 677.04 m3.; por existencia de redes de agua potable y redes matrices de desagüe con más de 40 años de antigüedad con material AC de 3" y 4" y, material CSN de 8"; y, por ubicación antitécnica (eje de la vía) de 4 buzones en la Av. Argentina.*

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
.....
Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GEAD
GAJ
GPP
SGOP
USyLO
SGEyPI
UF
SG

Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrj@munisanroman.gob.pe